

- Los gastos máximos por alojamiento y manutención serán considerados en las cuantías establecidas para el personal funcionario, Anexo I, Grupo II, del Decreto antes citado, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4 de la Orden de 7 de diciembre de 2005.

2. Ayudas destinadas a la organización de ferias agroalimentarias.

Se entienden comprendidos, entre otros, los gastos derivados de:

a) Acondicionamiento del recinto:  
Alquiler de recinto, carpas y mobiliario.  
Instalaciones de agua, electricidad, red informática.  
Decoración del recinto.  
Seguridad.  
Limpieza.  
Azafatas/os.

b) Material de información y difusión:  
Carteles, trípticos, pancartas.  
Páginas web.  
Actuaciones en prensa escrita, radio y televisión.

c) Jornadas técnicas:  
Local.  
Azafatas/os.  
Traductores.  
Publicaciones de ponencias.  
Carteles, trípticos, material de publicidad de las jornadas.  
Alquiler de medios audiovisuales.  
Remuneración de ponentes.  
Desplazamiento, manutención y alojamiento, con las limitaciones establecidas en el artículo 2.4 de la Orden de 7 de diciembre de 2005.

En relación con la organización de ferias agroalimentarias, en ningún caso se podrán considerar los derivados de los siguientes gastos:

- Gastos de representación, hostelería y degustaciones.  
Gastos relativos a actuaciones musicales u otras actividades culturales.  
- Gastos derivados del empleo de personal al servicio de la entidad solicitante.  
- Gastos originados por la utilización de transportes públicos gratuitos.

A los efectos de lo previsto en el artículo 2.2.2 se entenderá que tienen carácter agroalimentario:

- Los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específicas de Andalucía.  
- Las empresas inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias, con excepción de aquellas cuya actividad tenga por objeto insumos agrarios, ganaderos, forestales y pesqueros.  
- Las asociaciones de carácter agroalimentario.

*RESOLUCION de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de Producción Agraria, por la que se convocan para el año 2006 las ayudas para el traslado de explotaciones ganaderas fuera del casco urbano y de zonas de servidumbre de cauces públicos, así como para la construcción y adecuación de centros de aislamiento de bovino, ovino y caprino, reguladas en la Orden que se cita.*

La Orden de 1 de junio de 2005 (BOJA núm. 111, de 9 de junio), de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la

que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones para el traslado de explotaciones ganaderas fuera del casco urbano y de zonas de servidumbre de cauces públicos, así como para la construcción y adecuación de centros de aislamiento de bovino, ovino y caprino, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 10 que la convocatoria de estas ayudas queda condicionada a la resolución que al efecto emita la Dirección General de la Producción Agraria, en la que se determinará tanto el plazo de presentación de solicitudes, como los sectores a que afecte.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas,

## RESUELVO

Primero. Se convoca para el ejercicio 2006 la concesión de las subvenciones reguladas en la Orden de 1 de junio de 2005, de ayudas para el traslado de explotaciones ganaderas fuera del casco urbano y de zonas de servidumbre de cauces públicos, así como para la construcción y adecuación de centros de aislamiento de bovino, ovino y caprino.

Para el año 2006 la convocatoria afectará a los sectores ganaderos de bovino, ovino, caprino, porcino, avícola y cunícola y su concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2006.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo que figura como Anexo II a la citada Orden de 1 de junio de 2005, teniendo en cuenta la tabla de equivalencias del Anexo I para la determinación de unidades de ganado mayor (U.G.M.).

Sevilla, 16 de enero de 2006.- El Director General, Manuel Sánchez Jurado.

*RESOLUCION de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convocan para el año 2006 las subvenciones para el fomento de la celebración de ferias, concursos y exposiciones agroganaderas, reguladas en la Orden que se cita.*

La Orden de 13 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre de 2005), de la Consejería de Agricultura y Pesca, establece en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones destinadas al fomento de la celebración de ferias, concursos y exposiciones agroganaderas en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1, del artículo 9 de la citada Orden, corresponde al titular de la Dirección General de la Producción Agraria realizar las convocatorias anuales y determinar el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas,

## RESUELVO

Primero. Se convoca para el ejercicio 2006 la concesión de las subvenciones reguladas en la Orden de 13 de octubre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la celebración de ferias, concursos y exposiciones agroganaderas en Andalucía.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Las solicitudes deberán formularse en el modelo que figura como Anexo a la referida Orden de 13 de octubre de 2005.

Sevilla, 16 de enero de 2006.- El Director General, Manuel Sánchez Jurado.

*RESOLUCION de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convocan para el año 2006 las subvenciones para la adquisición y presentación de ganado en certámenes de razas puras, de carácter nacional o internacional, previstas en la Orden que se cita del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

La Orden de 17 de marzo de 1988, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, regula los certámenes ganaderos de raza pura, de carácter nacional, e internacional, fija los estímulos a la participación en los mismos y establece ayudas para ganaderos y asociaciones que participen en ellos.

Mediante la Orden de 29 de noviembre de 2005 (BOJA núm. 241 de 13 de diciembre de 2005), de esta Consejería de Agricultura y Pesca, se regula en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía la tramitación de dichas ayudas para la adquisición y presentación de ganado en certámenes de razas puras, de carácter nacional o internacional.

De acuerdo con la disposición adicional segunda de la citada Orden de 29 de noviembre de 2005, corresponde a la Dirección General de la Producción Agraria realizar las convocatorias anuales y determinar el plazo de las solicitudes de ayuda.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas,

## RESUELVO

Primero. Se convoca para el ejercicio 2006 la concesión de las subvenciones previstas en la Orden de 29 de noviembre de 2005, para adquisición y presentación de ganado en certámenes de razas puras, de carácter nacional o internacional, y reguladas en la Orden de 17 de marzo de 1988, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Segundo. 1. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 6 de la referida Orden de 29 de noviembre de 2005, el plazo de presentación de dichas solicitudes será de un mes, contado a partir de la finalización del certamen ganadero correspondiente.

2. Para aquellos certámenes celebrados con anterioridad a la publicación de esta Resolución, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Las solicitudes deberán formularse en el modelo que figura como Anexo a la citada Orden de 29 de noviembre de 2005.

Sevilla, 16 de enero de 2006.- El Director General, Manuel Sánchez Jurado.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 10 de enero de 2006, por la que se regula el tránsito a motor en las veredas «Camino de Sevilla y Rocío» (Raya Real) y «De la Rocina» (Camino de Moguer) en el Parque Nacional y Natural de Doñana.*

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de espacios naturales protegidos, vías pecuarias y terrenos forestales, a tenor del apartado 7.º del artículo 13 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como para el desarrollo legislativo y ejecución de la materia relativa al medio ambiente, conforme al artículo 15.7 del mismo Estatuto.

La Directiva del Consejo 92/43 CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres y la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, han sido el marco normativo de referencia para la Ley autonómica 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, que tiene como una de sus principales finalidades la protección de los recursos naturales y de la biodiversidad que, como en su exposición de motivos significa, se configura como un trascendental valor jurídico, tutelado por la normativa internacional, abarcando tanto las especies de la flora y la fauna silvestres como a sus hábitats naturales y zonas de migración.

La protección y conservación de los recursos naturales de Andalucía, como manifiesta la misma Ley, debe entenderse como un auténtico compromiso colectivo, capaz de movilizar, en un esfuerzo conjunto, a los sectores públicos y privados, así como a la sociedad andaluza en su conjunto.

A esta regulación hay que añadir la protección establecida en la normativa básica en materia de vías pecuarias, esto es, la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de julio y en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

El tramo de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Sevilla y Rocío», denominada popularmente «Raya Real», está situado al Norte del Parque Nacional de Doñana, discurriendo prácticamente en su totalidad por el interior de dicho Parque Nacional y del Parque Natural de Doñana.

Esta vía pecuaria atraviesa un entorno natural de gran biodiversidad, la denominada finca del Coto del Rey, con enormes valores ecológicos por la presencia de hábitats y especies de flora y fauna gravemente amenazados y protegidos por la legislación estatal, autonómica y comunitaria. En este sentido destaca la existencia del lince ibérico (*Lynx pardinus*) considerado el felino actualmente más amenazado a nivel mundial, y que se reproduce habitualmente en esta zona bien conservada de bosque y matorral mediterráneo.

La legislación existente en materia de conservación y espacios protegidos, así como la específica sobre vías pecuarias, establece la base normativa necesaria y suficiente para regular y gestionar estas zonas salvaguardando sus recursos naturales y su biodiversidad, a la vez que asegura la posibilidad de realizar ciertos usos en estos espacios, siempre que dichos usos sean compatibles con su conservación.

Hasta la actualidad esta vía pecuaria permanecía abierta en su totalidad al tránsito libre. El espectacular incremento en los últimos tiempos del tránsito de vehículos todo-terreno, incluidos quads y motocicletas todo-terreno, que realizan con frecuencia carreras incontroladas sin respeto alguno por el entorno, ni tan siquiera por el resto de los transeúntes de la zona, está provocando graves impactos sobre el medio, a la vez que representa un peligro para la seguridad pública.